

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año de la Universalización de la Salud"

VISTO, los Informes N° 000108-2020-DPHI-JPA/MC, de fecha 21 de setiembre de 2020, N° 000128-2020-DPHI-JPA/MC de fecha 28 de octubre de 2020, N° 000137-2020-DPHI-JPA/MC de fecha 12 de noviembre de 2020 y N° 000143-2020-DPHI-JPA/MC de fecha 19 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante expediente N° 2020 – 0052806, el señor Javier Díaz Fernández. ingresa la solicitud de autorización para instalación de una nueva conexión eléctrica en Jr. Zepita 514, en el distrito, provincia y departamento de Lima. Asimismo, con expediente N° 2020-0062351, presenta documentación de levantamiento de observaciones en atención al oficio N° 001410-2020-DPHI/MC, de fecha 22 de setiembre del 2020;

Que, el área ubicada en Jr. Zepita 514, en el distrito, provincia y departamento de Lima, está dentro de los límites de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N 2900-1972-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informes N° 000108-2020-DPHI-JPA/MC, de fecha 21 de setiembre de 2020, N° 000128-2020-DPHI-JPA/MC de fecha 28 de octubre de 2020, N° 000137-2020-DPHI-JPA/MC de fecha 12 de noviembre de 2020 y N° 000143-2020-DPHI-JPA/MC de fecha 19 de noviembre de 2020, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble informa sobre la evaluación de la solicitud del administrado, y documentación presentada, a fin de acreditar que se ha cumplido con la presentación de la información señalada en el Reglamento de la Ley N° 28296, para su tramitación;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, precisa que de acuerdo a la solicitud presentada por el administrado, se va a realizar trabajos de instalación de seis nuevos suministros monofásicos en baja tensión hasta 6kw, en Jr. Zepita 514, en el distrito de Cercado de Lima, proyecto que no involucra modificar los acabados del pavimento, ni la imagen del entorno urbano, los trabajos a realizar consiste en rotura de 2m2 de vereda para ejecutar la instalación de seis nuevos suministros eléctricos monofásicos en baja tensión hasta 6kw para el predio ubicado en Jr. Zepita 514, levantamiento de piso de piedra o adoquines, apertura y cierre de 2m2 de zanja de BT, y rotura y reparación de 2m2 de vereda. La instalación de los medidores se realizará al interior del inmueble, en un área común;

Que, el órgano técnico precisa, que la evaluación ha sido efectuada en base a la documentación presentada por el administrado: Factibilidad de suministro eléctrico, Memoria descriptiva, esquema de cajas de equipo de medición, copia de partida electrónica N° 07023221 y Copia de DNI del administrado Javier Díaz Fernández, en la cual se sustenta el proyecto de intervención en espacio público de rotura y resane de vereda para la instalación de un suministro eléctrica en baja tensión; y que si bien

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

no se cuenta con la totalidad de requisitos indicados en el artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296, se ha suplido dichos documentos con la información entregada por el administrado, debido a que lo no presentado no es prioritario para la evaluación de esta propuesta. Asimismo, indica que no se ha requerido inspección ocular por tratarse de un trabajo puntual, y con el registro fotográfico adjunto se ha podido evaluar las intervenciones;

Que, dicha Dirección, concluye que la intervención planteada constituye una obra de intervención en espacio público, vinculado a un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, siendo de ejecución viable, por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin modificar los acabados de la vereda, el pavimento ni la imagen del Ambiente Urbano Monumental; por lo que corresponde al Ministerio de Cultura como ente rector, la autorización de la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley N° 28296 - Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, precisado en el 28-A-1 de su Reglamento, aprobado por D.S. 011-2016-ED y modificado por el D.S. 007-2020-MC; siendo necesario ejercer la supervisión de la ejecución de los proyectos que apruebe, conforme la descripción presentada, en aplicación del artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, puede implicar o no intervención de mobiliario urbano y/o pintado;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a la evaluación técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble respecto a la solicitud presentada mediante el expediente N° 2020-0062351, documentación complementaria y a la norma antes citada, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar las obras en vía pública: instalación de suministro eléctrico en Jr. Zepita N° 514, distrito, provincia y departamento de Lima, siendo dicha área espacio público vinculado a bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe N° 00042-2020-DGPC-JFC de fecha 12 de noviembre del 2020, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial de obras en vía pública: instalación de suministro eléctrico en Jr. Zepita N° 514, distrito, provincia y departamento de Lima, siendo dicha área espacio público vinculado a bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación; presentado, por el señor Javier Díaz Fernández,

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que, el señor Javier Díaz Fernández y/o el ejecutante, presente ante la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, el cronograma de la ejecución de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble para conocimiento y fines pertinentes; y a la Dirección de Control y Supervisión, para conocimiento.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Javier Díaz Fernández, para conocimiento y fines pertinentes; así como la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"